

**Declaración del**  
**SEGUNDO CONGRESO URUGUAYO DE DERECHO AMBIENTAL**  
**14 y 15 de mayo de 2019**

**Declaración sobre los derechos ambientales**

El Segundo Congreso Uruguayo de Derecho Ambiental, organizado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Centro de Derecho Ambiental (CDA-Uruguay) de la Facultad de Derecho (Universidad de la República) y la Comisión de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados del Uruguay (CAU), con la participación de representantes del Poder Judicial, la Fiscalía General de la Nación, la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (UdelaR), la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay (UCU), la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo (UM), la Facultad de Derecho de la Universidad CLAEH, contando con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y de la Oficina Subregional Montevideo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente);

*Reafirmando una vez más*, el valor del Derecho Ambiental como instrumento social, técnico, democrático y autónomo para la protección del ambiente, incluyendo la promoción del desarrollo sostenible para las generaciones presentes y futuras;

*Recordando* la “Declaración de Noviembre”, del Primer Congreso Uruguayo de Derecho Ambiental, realizado los días 28 y 29 de noviembre de 2016, en particular, respecto de la necesidad de dar al Derecho Ambiental el reconocimiento que le corresponde, tanto en el contexto de las distintas ramas del Derecho, como en el ámbito de la política y la gestión ambientales;

*Reconociendo*, tanto los avances en la legislación ambiental y en la enseñanza del Derecho Ambiental, como la necesidad de su profundización normativa, institucional y académica para una adecuada aplicación y un efectivo cumplimiento;

*Teniendo en cuenta*, la reciente aprobación por la Asamblea Ambiental de las Naciones Unidas, del Programa de Montevideo V, para el desarrollo y la revisión periódica del Derecho Ambiental, como mecanismo de orientación en la materia y de cooperación internacional para la próxima década;

*Conscientes*, de los desafíos que la protección del ambiente plantea para la sociedad actual y de los riesgos que se ciernen sobre los derechos y las instituciones emergentes del Derecho Ambiental, tanto a nivel internacional como local;

**El Segundo Congreso Uruguayo de Derecho Ambiental, DECLARA:**

1. Que la más amplia vigencia del derecho a gozar de un ambiente sano y adecuado, así como los derechos de acceder a la información ambiental, a la participación pública en la adopción de de-

cisiones ambientales y a la justicia en asuntos ambientales, constituyen elementos centrales del Derecho Ambiental, sobre los que debe poner énfasis la política, la legislación, la jurisprudencia y la enseñanza en la materia.

2. Que es necesaria la más pronta aprobación parlamentaria del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica), el 4 de marzo de 2018, actualmente a consideración de la Cámara de Representantes del Poder Legislativo.
3. Que la urgencia de nuestro tiempo reclama perfeccionar los institutos tradicionales de la legislación ambiental, para la prevención y evaluación de los impactos ambientales, la protección de la calidad de las aguas o la conservación de la fauna y el monte nativo, así como desarrollar y reglamentar instrumentos más recientes, como la protección de bañados, el ordenamiento territorial, el análisis de riesgo y el etiquetado de transgénicos, el acceso a los recursos genéticos o la gestión de los productos y residuos con mercurio.
4. Que sigue siendo conveniente mejorar y ampliar la normativa ambiental nacional, a través de leyes y reglamentos que cubran los vacíos aún existentes, en temáticas tan diferentes como protección de la calidad del aire, la gestión integral de los residuos o las relacionadas con la responsabilidad frente al incumplimiento, mediante la creación de delitos penales contra el ambiente, pero también atendiendo las particularidades de la responsabilidad civil por daño ambiental.
5. Que es primordial la sensibilización y la capacitación de todos los operadores jurídicos, y en especial, la capacitación de jueces, fiscales y abogados patrocinantes, en materia de Derecho Ambiental.
6. Que a la Justicia corresponde un rol fundamental en la protección del ambiente, como última barrera frente al incumplimiento de los deberes y como componedora social ante los conflictos ambientales que requieran su intervención. En su desempeño y en sus actuaciones los tribunales deben considerar los principios y particularidades del moderno Derecho Ambiental, dentro del equilibrio de los derechos e intereses involucrados.
7. Que manteniendo el compromiso y redoblando el esfuerzo, tan pronto como sea posible se iniciará la organización del Tercer Congreso Uruguayo de Derecho Ambiental.

Montevideo, mayo de 2019.

---